DETERMINACIONES DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCION NUMERO 36 DE 1977
(junio 8)

por la cual se dictan medidas en materia de giros al exterior por concepto de fletes.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 12 del Decreto-Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º A partir del 1º de julio de 1977 la Oficina de Cambios del Banco de la República continuará otorgando licencias de cambio hasta por el 95% de los fletes de importación y exportación. En el caso de los fletes de exportación, sus registros deben haber sido expedidos por valor CIF o C & F.

Artículo 2º Para obtener licencias de cambio destinadas al giro por concepto de fletes de importación sobre mercancías que se embarquen a partir del 10 de junio de 1977, será requisito indispensable que las empresas de transporte aéro o marítimo, directamente o a través de sus agentes establecidos en el país, constituyan en el Banco de la República, dentro de los veinte días siguientes a aquel en que el importador efectuó el pago de los mismos, un depósito en moneda legal equivalente al 80% del valor del giro.

Artículo 3º La presente resolución modifica el artículo 1º de la número 30 de 1977 y rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 37 DE 1977
(junio 8)

por la cual se adiciona la Resolución 2 de 1977.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el Decreto-Ley 2206 de 1963 y la Ley 7ª de 1973,

RESUELVE:

Artículo 1º Mientras permanezca vigente el encaje del 100% establecido por el artículo 1º de la Resolución 2 de 1977, limítanse las inversiones forzosas a que se refieren las Leyes 90 de 1948 y 21 de 1963 al nivel requerido en el balance de los bancos a 31 de enero de 1977.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el artículo 2º de la número 2 de 1977.

RESOLUCION NUMERO 38 DE 1977
(junio 15)

por la cual se fija precio mínimo de reintegro cafetero.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto-Ley 444 de 1967 y previo concepto del gerente de la Federación Nacional de Cafeteros,

RESUELVE:

Artículo 1º Señálase en US$ 415 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilogramos, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 16 de junio de 1977.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 39 DE 1977
(junio 15)

por la cual se dictan medidas para el fomento de exportaciones colombianas de bienes de capital.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los Decretos-Leyes 2206 de 1963 y 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Créase en el Banco de la República un cupo de crédito por $ 500 millones a favor del Fondo de Promoción de Exportaciones, para ser utilizado dentro de las condiciones que se señalan en los artículos siguientes, en la financiación de exportaciones colombianas de bienes de capital y de proyectos que contemplen exportación de bienes y servicios.

Artículo 2º El Fondo de Promoción de Exportaciones podrá utilizar el cupo de que trata el artículo anterior para descontar las letras u otros documentos representativos de los créditos que concedan a los importadores del exterior los exportadores colombianos o el mismo Fondo.

Tales letras o documentos deberán estar debidamente avalados por un banco del exterior de primera categoría y originados en una carta de crédito documentaria e irrevocable y deben corresponder a una exportación ya perfeccionada.

Artículo 3º Autorízase al Fondo de Promoción de Exportaciones para adquirir divisas en el Banco de la República hasta por el equivalente en moneda extranjera del 100% del valor de los créditos otorgados para financiar las exportaciones referidas en el artículo 1º.

Una vez efectuada por PROEXPO la operación de descuento, el exportador reintegrará las divisas correspondientes al valor del bien exportado, en cuyo caso el Banco de la República liquidará y entregará los certificados de abono tributario de acuerdo con el porcentaje vigente al momento de la operación, cuando legalmente haya lugar a dicha liquidación.

Artículo 4º Las condiciones para la utilización del cupo de crédito de que trata la presente resolución son las siguientes:

a) El Banco de la República redescontará el 50% del valor de cada operación. El Fondo de Promoción de Exportaciones deberá aportar con recursos propios el 50% restante.

b) El plazo máximo de los créditos redescontables será de diez años.

c) El Fondo de Promoción de Exportaciones cobrará una tasa de interés del 4% anual para los créditos con plazo hasta de cinco años y del 6% anual para las operaciones con plazo superior, en cuyo caso la operación deberá efectuarse en moneda extranjera.

d) El Banco de la República cobrará al Fondo de Promoción de Exportaciones una tasa de interés del 13% anual por los recursos utilizados.

Artículo 5º La utilización de los recursos del cupo autorizado en esta resolución no podrá efectuarse antes de un año, contado a partir de su fecha de expedición.

Artículo 6º La presente resolución deroga la número 23 de este año y rige desde el 15 de junio de 1977.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

RESOLUCION NUMERO 40 DE 1977

(junio 15)

por la cual se dictan medidas sobre condiciones de los préstamos del Fondo Cafetero para el Desarrollo Nacional.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Los préstamos redescontables en el Banco de la República con cargo a los recursos del Fondo Cafetero para el Desarrollo Nacional para financiar proyectos de inversión presentados por los sectores público y privado, se sujetarán a las siguientes condiciones de tasa máxima de interés y margen de redescuento, según la localización del proyecto:

	Tasa de interés % anual	Margen de redescuento %
a) Préstamos del sector privado según la localización del proyecto de inversión:		
Ciudades de más de 900.000 habitantes y sus zonas de influencia....	20	100
Ciudades de menos de 900.000 habitantes	18	100
b) Préstamos del sector público.....	17	100

La tasa de redescuento que cobrará el Banco de la República será inferior en 2.5 y 3 puntos a la pactada en la respectiva obligación, según se trate de proyectos localizados en ciudades de más de 900.000 habitantes y sus zonas de influencia o de menos habitantes, respectivamente.

En los créditos al sector público, en los cuales no participe intermediario financiero, la tasa de redescuento será igual a la de interés.

Artículo 2º El Banco de la República dictará la reglamentación pertinente para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

Artículo 3º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 41 DE 1977

(junio 20)

por la cual se dictan medidas sobre utilización de los títulos de ahorro cafetero y otras disposiciones.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el Decreto-Ley 444 de 1967 y el artículo 2º del Decreto 1167 de 1976,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al Banco de la República para adquirir, a través de los establecimientos de crédito que operan en el país, Títulos de Ahorro Cafetero por su valor nominal cuando su producto se destine a reembolsar, por lo menos con dieciocho meses de anticipación a su vencimiento, la totalidad o parte de los préstamos externos de particulares registrados en la Oficina de Cambios al amparo del artículo 132 del Decreto-Ley 444 de 1967.

Artículo 2º Facúltase al Banco de la República para recibir reintegros por exportaciones y atender el pago de importaciones en dólares canadienses.

Artículo 3º La presente resolución adiciona los artículos 1º de la número 24 de 1974 y 7º de la número 57 de 1976 y rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 42 DE 1977

(junio 20)

por la cual se eleva el encaje legal de los bancos.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales, en particular de las que le confieren el Decreto-Ley 2206 de 1963 y la Ley 7ª de 1973,

RESUELVE:

Artículo 1º Elévase en tres puntos el encaje legal de los establecimientos bancarios sobre las exigibilidades en moneda nacional, a la vista y antes de treinta días, para los montos que excedan de $ 100 millones.

El aumento del encaje señalado en este artículo se aplicará a razón de un punto mensual a partir del 1º de julio de 1977.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 43 DE 1977

(junio 22)

por la cual se adoptan medidas sobre depósitos para pago de importaciones y plazos máximos de giro al exterior.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 12 del Decreto-Ley 444 de 1967, y los Decretos 404 de 1976 y 212 de 1977,

RESUELVE:

Artículo 1º Los establecimientos de crédito legalmente establecidos en el país, podrán otorgar en las operaciones de crédito destinadas a la financiación de importaciones de productos de utilización inmediata, incluyendo materias primas y bienes de consumo, un plazo máximo de cinco meses.

Los importadores deberán girar al exterior el valor de las mercancías de que trata el presente artículo, dentro del mismo plazo de cinco meses, contados a partir del conocimiento de embarque.

Artículo 2º Las importaciones a que se refiere el artículo anterior, que se financien a través de las líneas de crédito directo previstas por el artículo 132 del Decreto-Ley 444 de 1967, debidamente registradas en la Oficina de Cambios, deberán cubrirse dentro de un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del conocimiento de embarque respectivo. Este plazo podrá ser mayor para las correspondientes a equipos y bienes de capital, sin que exceda del máximo señalado por la Junta Monetaria para el reembolso de esta clase de importaciones.

Los plazos de que trata el presente artículo serán aplicables igualmente a las importaciones financiadas por proveedores del exterior, no respaldadas por cartas de crédito.

Artículo 3º A partir del 1º de julio de 1977 el depósito en moneda legal de que trata la Resolución 53 de 1976, establecido como requisito para obtener licencias de cambio destinadas al pago de importaciones, se constituirá por el equivalente al 35% del valor en moneda extranjera de la correspondiente licencia.

Artículo 4º El depósito de que trata el artículo anterior podrá ser utilizado inmediatamente por el importador para pagar parte del valor de la respectiva importación, bien por el sistema de giros anticipados, previo cumplimiento de las condiciones que se exigen para el efecto, o por el de pagos posteriores a la nacionalización de la mercancía.

Cuando los importadores deseen utilizar el depósito en la forma prevista en este artículo, otorgarán una garantía bancaria a favor del Banco de la República en virtud de la cual el banco garante se compromete a girar el porcentaje restante del valor de la importación a nombre del importador y dentro de los plazos máximos de giro previstos por la Junta Monetaria. La garantía debe prever igualmente que si el importador o el banco garante no giran, el Banco de la República cargará de inmediato la cuenta del respectivo banco para posteriormente cubrir el giro cuando se tenga la documentación requerida.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Artículo 5º Si el depósito no es utilizado por el importador en la forma prevista en el artículo anterior, continuará sujeto a lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución 53 de 1976.

Artículo 6º Los plazos máximos de giro de que tratan los artículos 1º y 2º de esta resolución se aplicarán a las mercancías que se embarquen a partir del 1º de julio de 1977. El régimen de que trata el artículo 4º, solo podrá aplicarse a los depósitos que se constituyan a partir de esta misma fecha.

Artículo 7º La presente resolución modifica en lo pertinente las números 17 y 85 de 1976 y 4 de 1977 y rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 44 DE 1977
(junio 22)

por la cual se señala el programa de crédito del Fondo Financiero Agropecuario para cultivos de ciclo semianual.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto-Ley 2206 de 1963 y la Ley 5ª de 1973,

RESUELVE:

Artículo 1º Señálase en $ 3.337.5 millones el monto de la financiación de cultivos tecnificados de ciclo semianual dentro del programa del Fondo Financiero Agropecuario correspondiente al segundo semestre de 1977, cuyo desarrollo comenzará a a partir de la fecha de la presente resolución.

La financiación en referencia se distribuirá entre el Fondo y las entidades bancarias así: Fondo Financiero Agropecuario, 75%, es decir, $ 2.503.1 millones, y entidades bancarias participantes, 25%, o sean $ 834.4 millones.

Artículo 2º Los cultivos a que se refiere el artículo anterior son los siguientes: ajonjolí, algodón, arroz, caraotas, cebada, fríjol común, maíz, maní, papa, sorgo, soya y trigo.

Artículo 3º Dentro del programa autorizado por la presente resolución, la financiación máxima por prestatario que podrá otorgar la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, estará limitada a explotaciones de extensión no superior a cien hectáreas ya se trate de uno o más cultivos; se exceptúan de este límite el algodón, el maíz y el sorgo en que podrá financiar hasta ciento cincuenta hectáreas.

Artículo 4º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Mayo de 1977

Número y fecha			Diario Oficial en que se promulgó			Tema
			Número	Fecha		
						Leyes
21	May.	3	34.780	May.	6 77	I—Introduce algunas reformas al Estatuto Penal Aduanero (Decretos-Leyes 955 de junio 18 de 1970 y 520 de marzo 27 de 1971), en especial sobre las distintas penas por el delito de contrabando; sobre la prescripción de la acción y las diferentes categorías o clases de contrabando; sobre competencia, apelaciones contra las sentencias que se pronuncien y sus efectos, consultas, entrega de mercancías decomisadas y su reconocimiento y avalúo; sobre excarcelación y cauciones para la misma; sobre participaciones de los denunciantes del ilícito de contrabando; sobre excepciones a la participación por denuncia, aprehensores, destino de fondos para las campañas de prevención y, en general, sobre la aplicación de otros códigos a situaciones reguladas en la presente ley en cuanto les sean pertinentes. II—Deroga los artículos 3, 15, 18, 19, 20, 21, 41, 75 y 87 del Decreto-Ley 955 de 1970 y los artículos 4, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 21, 22, 23 y 27 del Decreto-Ley 520 de 1971.
22	May.	10	34.796	May.	31 77	Modifica las cuantías para el señalamiento de la competencia en materia civil, penal, laboral y contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones sobre recursos procesales.
						Ministerio de Hacienda y Crédito Público
						Decretos
413	May.	3	(——)	(————)		Modifica el Decreto 489 de 1966 sobre servicios en las aduanas que se presten en horas extraordinarias y días feriados, con relación a transportes marítimos, fluviales, aéreos y terrestres y señala las tarifas correspondientes.
933	May.	2	34.790	May.	23 77	I—Reglamenta parcialmente la Ley 2 de 1976. II—Señala el plazo dentro del cual y ante quién se podrá interponer el recurso de reposición contra el acto de liquidación del impuesto de timbre sobre legalización de facturas consulares. III—Dicta normas sobre la devolución y utilización de dicho impuesto pagado y no causado cuando tales facturas no se produzcan, o cuando el importador no haga uso del registro o licencia de importación. IV—Establece que la devolución se efectuará por el Banco de la República con cargo a la cuenta "Acreedores varios, impuestos sobre legislación de facturas consulares".
936	May.	2	34.790	May.	23 77	Aclara algunas disposiciones del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1977.
975	May.	4	(——)	(————)		I—Ordena al gobierno nacional efectuar a través del ministro de Hacienda y Crédito Público —Dirección General de Crédito Público— la segunda emisión de 1976 de Bonos de Desarrollo Económico clase "H", hasta por $ 500.000.000. II—Faculta a dicho ministerio para celebrar conjuntamente con el Banco de la República el contrato de fideicomiso con el IFI; y con el Banco de la República el de garantía; y de impresión de dichos títulos por intermedio del Banco. III—Señala las características de los bonos y ordena que el producto de su colocación se consigne a órdenes de la Tesorería General de la República, el cual se destinará a financiar apropiaciones de inversión contempladas en el proyecto de presupuesto adicional, vigencia fiscal de 1976. IV—Faculta al gobierno para incluir en los proyectos de presupuesto las cuotas necesarias para atender los servicios que demande esta emisión y para emitir certificados provisionales mientras se imprimen los definitivos.
977	May.	4	34.794	May.	27 77	Adiciona el presupuesto de ingresos del Fondo de Inmuebles Nacionales —Ministerio de Obras Públicas y Transporte— vigencia fiscal de 1977 por $ 22.500.000.
1021	May.	9	34.794	May.	27 77	Adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Inmuebles Nacionales —Ministerio de Obras Públicas y Transporte— vigencia fiscal de 1977, por $ 7.000.000.
1046	May.	10	34.797	Jun.	1º 77	I—Señala los gravámenes aplicables a las posiciones del Arancel de Aduanas indicadas en este decreto. II—Ordena que a partir del 19 de abril de 1977 el gravamen de las posiciones 53.01.01.00 y 53.01.89.00 será de 6 y 8% respectivamente. III—Establece una nota adicional a las notas legales del capítulo 84 del Arancel de Aduanas, al señalar un gravamen de 20% a las máquinas completas o incompletas, importadas desarmadas para ensambles y sean clasificables en las posiciones 84.51 a 84.54 del Arancel; y a las llegadas al país con anterioridad a la expedición de este decreto siempre y cuando aún no hayan sido nacionalizadas. Las partes, piezas sueltas y accesorios que se importen para las citadas máquinas como repuestos, seguirán su propio régimen arancelario.
1047	May.	10	34.797	Jun.	1º 77	I—Declara libre del derecho de aduanas las importaciones a San Andrés y Providencia, que solo causarán un impuesto de consumo en favor de la Intendencia de $ 0.10, excepto los bienes, productos y demás elementos señalados en este decreto. II—Deroga el artículo 3 del Decreto 445 de 1960.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Mayo de 1977

Número y fecha			Diario Oficial en que se promulgó			Tema
			Número	Fecha		
1048	May.	12	(——)	(————)		Reduce a 1% los gravámenes para la importación de llantas y neumáticos destinados a la industria del transporte nacional mediante el establecimiento de una nota adicional a las notas legales del capítulo 40 del Arancel de Aduanas, clasificables en las posiciones 40.11.01.99, 40.11.02.00, respectivamente, y cuyas especificaciones sean las señaladas en este decreto.
1052	May.	11	34.797	Jun.	1º 77	Modifica el Decreto 129 de 1977 en el sentido de señalarles término improrrogable de treinta días a las tostadoras y trilladoras para inscribirse en la Dirección General de Aduanas a fin de obtener la correspondiente autorización de funcionamiento y cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el estatuto penal aduanero.
1059	May.	13	34.798	Jun.	2 77	Autoriza a PROEXPO para que, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, participe como accionista de la "Sociedad Comercializadora Multinacional de Banano S. A.", domiciliada en Panamá, con un aporte de US$ 200.000.
1119	May.	18	34.798	Jun.	2 77	I—Dicta medidas para la expedición de paz y salvo válido para salir del país a los contribuyentes extranjeros que se ausenten transitoriamente, previa presentación de una carta de garantía firmada por otro contribuyente que reúna los requisitos señalados en este decreto, salvo cuando sean otorgadas por bancos, compañías de seguros o corporaciones financieras, con el objeto de responder por las obligaciones tributarias a cargo del extranjero. II—Faculta al administrador o recaudador de impuestos nacionales para estimar el monto y término de la caución. III—Establece que el certificado de paz y salvo expedido expresará su validez y no será retenido por los funcionarios que autorizan la salida del extranjero; que la carta de garantía no podrá ser retirada antes de vencer el certificado de paz y salvo; y que expirada esta fecha la carta de garantía solo podrá retirarse con la presentación personal del garante y el garantizado. IV—Faculta al DAS para otorgar permisos de salida a los extranjeros en circunstancias especiales. V—Deroga el Decreto 1636 de 1976.
1133	May.	23	34.798	Jun.	2 77	I—Modifica los artículos 14, 16, 19, 21 y 23 del Decreto 129 de 1977 sobre contrabando de café. II—Asigna las secciones y áreas del país dentro de las cuales el transporte, almacenamiento y distribución de café en grano solo podrá realizarse con la intervención de la Federación Nacional de Cafeteros. III—Determina que el café de exportación que se encuentre en puertos o sitios de embarque diferentes a los señalados en este decreto, o el que se transporte por rutas diferentes a las señaladas por la Dirección General de Aduanas y, el café en grano de cualquier tipo que se encuentre en tales secciones y áreas y que no cuente con la respectiva autorización de la Federación, será retenido por las autoridades junto con los vehículos, embarcaciones, aeronaves y elementos que sirvan para transportarlo. IV—Dicta normas sobre el destino del café retenido, sobre la adquisición por ALMACAFE, sobre las participaciones a que dará derecho el de decomiso en favor de denunciantes y aprehensores y sobre su liquidación; sobre el ingreso de dichas participaciones cuando las aprehensiones de café se hagan directamente por las fuerzas militares y la policía nacional; sobre la elaboración y el destino del acta de la venta del café a ALMACAFE y sobre la adquisición definitiva y precio que pagará la Federación Nacional de Cafeteros por el café aprehendido. V—Presume que el café se destina a la exportación ilegal cuando su transporte se haga con destino desconocido o se almacene, tenga o traslade a nombre de persona cuya existencia física o identidad real no pueda demostrarse.
1150	May.	23	34.798	Jun.	2 77	Contracredita y adiciona el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1977 —Ministerio de Desarrollo Económico— por $ 3.100.000.
						Resoluciones ejecutivas
111	May.	2	34.795	May.	30 77	Autoriza al municipio de Sasaima para celebrar una operación de crédito público interno con el Fondo de Acueducto y Alcantarillado de Cundinamarca, por $ 2.500.000, plazo de quince años e intereses de 12% anual; garantizada mediante la suscripción de un pagaré y la pignoración de las rentas municipales por concepto de participaciones en impuestos a cerveza, tabaco y ventas; y destinada a financiar obras del acueducto y planta de tratamiento de ese municipio.
112	May.	2	34.796	May.	31 77	Autoriza al municipio de Armenia para celebrar una operación de crédito público interno con el Instituto de Crédito Territorial a través del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano y del Banco Central Hipotecario por $ 2.000.000, plazo de quince años, período de gracia a capital de cinco años e intereses del 18% anual; garantizada mediante la pignoración del impuesto de industria y comercio, sin exceder de 120% del valor anual de la deuda, y destinada a financiar parte de los aportes que le corresponden a ese municipio en la "Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda.".
113	May.	2	34.796	May.	31 77	Autoriza al departamento de Norte de Santander para celebrar una operación de crédito público interno con el INSCREDIAL por $ 6.700.000, plazo de quince años, período de gracia de cinco años e intereses de 18% anual, garantizada mediante la pignoración del recaudo proveniente del impuesto al comsumo del tabaco en proporción no mayor de 120% del servicio anual de la deuda, y destinada a ser invertida en la empresa de desarrollo urbano "El Centenario de Cúcuta Ltda.".

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico
Mayo de 1977

Número y fecha			Diario Oficial en que se promulgó			Tema
			Número	Fecha		
114	May.	2	34.796	May.	31 77	Autoriza a la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá para celebrar una operación de crédito público interno con bancos nacionales, por el equivalente en pesos de US$ 12.146.506, redescontables en el Fondo de Desarrollo Eléctrico del Banco de la República, bajo las condiciones establecidas para los préstamos que conceda dicho fondo; garantizada mediante el gravamen de bienes, rentas o documentos personales, en cuantía no superior de 120% del valor del servicio anual de la deuda y destinada a financiar el servicio de varios créditos con entidades nacionales e internacionales.
115	May.	2	34.796	May.	31 77	Autoriza a la Empresa Municipal de Teléfonos de Barranquilla para celebrar una operación de crédito público externo con la sociedad Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Suecia, por 7.960.250 coronas suecas, plazo de seis y medio años, período de gracia de dos años e intereses de 9% anual; garantizada mediante la suscripción de letras de cambio y constitución de prenda industrial de primer grado sobre los equipos objeto de esta operación, sin aval o garantía bancaria; y destinada a financiar elementos y materiales para la planta interna del servicio telefónico de esa ciudad.
116	May.	2	34.796	May.	31 77	Autoriza a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bucaramanga "Ciudadela Real de Minas Ltda." para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco Central Hipotecario por $ 50.000.000, plazo de seis meses e intereses de 8% anual; garantizada mediante la constitución de hipoteca abierta de primer grado sobre el lote de terreno donde se construirá la llamada etapa de avance de la Ciudadela Real de Minas, ubicado en el antiguo aeropuerto Gómez Niño de Bucaramanga, y destinada a financiar parte del proyecto de avance en dicha ciudadela.
117	May.	9	34.794	May.	27 77	Autoriza al municipio de Socorro (Santander) para celebrar una operación de crédito público interno con el INSFOPAL por $ 2.000.000, con recursos provenientes del contrato de préstamo AID-514-U-076, plazo de diez años, período de gracia de un año e intereses de 12% anual; garantizada mediante la pignoración del impuesto a las ventas en una proporción no mayor de 120% del servicio anual de la deuda, y destinada a financiar obras de alcantarillado en ese municipio.
118	May.	9	34.797	Jun.	1º 77	Autoriza a la "Compañía del Acueducto de Bucaramanga S. A." para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco de Colombia a través del FFDU del Banco Central Hipotecario por $ 30.000.000, plazo de diez años e intereses del 24% anual; garantizada mediante la pignoración de los ingresos por concepto de servicio de abastecimiento de agua, en una proporción no mayor de 120% del servicio anual de la deuda, y destinada a financiar obras de acueducto para la Ciudadela Real de Minas, que se construirá en Bucaramanga.
119	May.	9	34.797	Jun.	1º 77	Autoriza al municipio de San Gil para celebrar una operación de crédito público interno con el INSFOPAL por $ 3.370.000 con recursos del préstamo AID-514-U-076, plazo de diez años, período de gracia de un año, e intereses de 12% anual, garantizada mediante la pignoración de los recaudos por concepto del impuesto de industria y comercio en una proporción no mayor de 120% del servicio anual de la deuda y destinada a financiar construcción y ampliación de la red de alcantarillado de la zona sur de ese municipio.
120	May.	9	34.797	Jun.	1º 77	Autoriza al municipio de Chía para celebrar una operación de crédito público interno con la Corporación Financiera de Cundinamarca por $ 3.000.000, plazo de cinco años, período de gracia de un año e intereses de 22% anual; garantizada mediante la suscripción de un pagaré y la pignoración de las participaciones nacionales, sustituible por las contribuciones de valorización cuando entren en vigencia, hasta en una proporción no mayor de 120% del servicio anual de la deuda, y destinada a financiar la terminación del acueducto de ese municipio.
121	May.	9	34.797	Jun.	1º 77	Modifica la Resolución ejecutiva 55 de marzo 14 de 1977 en el sentido de cambiar el nombre del prestamista "Financiera Comermex S. A.", de Méjico, por Multibanco Comermex S. A., por haberse fusionado.
122	May.	9	34.797	Jun.	1º 77	Autoriza al municipio de Cúcuta para celebrar una operación de crédito público interno con el INSCREDIAL por $ 6.700.000, plazo de quince años, período de gracia de cinco años e intereses de 18% anual; garantizada mediante la pignoración de las rentas producidas por concepto del impuesto predial en una proporción no mayor de 120% del servicio anual de la deuda, y destinado al empréstito para ser invertido como aporte del municipio de Cúcuta en la empresa de desarrollo urbano "El Centenario de Cúcuta Ltda.".
123	May.	9	34.797	Jun.	1º 77	Autoriza a la Empresa Colombiana de Petróleos —ECOPETROL— para abrir cartas de crédito en instituciones bancarias, hasta por US$ 45.000.000, con plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta autorización, e interés anual máximo de 1% por encima de la tasa interbancaria de Londres para depósito en dólares a seis meses, y destinado a financiar importaciones de crudo y gasolina para el abastecimiento normal del país durante el primer trimestre de 1977.
130	May.	16	34.798	Jun.	2 77	Modifica la Resolución ejecutiva 228 de 1976 que autorizó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi —IGAC— para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco Cafetero por el equivalente en pesos de CDN 1.300.000, en el sentido de variar la distribución del monto autorizado.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico
Mayo de 1977

Número y fecha			Diario Oficial en que se promulgó			Tema
			Número	Fecha		
131	May.	16	34.798	Jun.	2 77	Autoriza al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— para celebrar una operación de crédito interno con los bancos Popular y Cafetero por $ 298.000.000, así: Banco Popular, $ 144.000.000 y Banco Cafetero $ 154.000.000, plazo de un año prorrogable a dos e intereses de 18% anual; garantizada mediante la pignoración de los ingresos provenientes de las apropiaciones hechas a su favor por el gobierno nacional en el presupuesto de 1977 en una proporción no mayor de 120% del servicio anual de la deuda, y destinada a financiar programas de desarrollo administrativo, infraestructura y servicio a la comunidad.
132	May.	16	34.798	Jun.	2 77	Autoriza al municipio de Ibagué para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco Santander, dentro de las modalidades del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano —FFDU— y del Banco Central Hipotecario por $ 14.400.000, plazo de cuatro años e intereses de 24% anual; garantizada mediante pignoración de los recaudos de obras públicas en una proporción no mayor de 120% del servicio anual de la deuda, y destinada a financiar obras de pavimentación en esa ciudad.
133	May.	16	34.798	Jun.	2 77	Modifica la Resolución ejecutiva 66 de 21 de marzo de 1977 en el sentido de que la operación de crédito autorizada al departamento de Santander se realice con el Banco Cafetero S. A., de Panamá y no con el Chemical Bank de Nueva York.
134	May.	16	34.798	Jun.	2 77	Autoriza a la intendencia especial de San Andrés y Providencia para celebrar una operación de crédito público interno con el Banco de Bogotá a través del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano —FFDU— del Banco Central Hipotecario por $ 50.000.000, plazo de diez años, período de gracia de un año e interés de 22% anual; garantizada mediante la suscripción de un pagaré, la pignoración de las rentas provenientes de la contribución de valorización y hasta un 50% del impuesto al consumo sobre mercancía extranjera, en proporción no mayor de 120% del servicio anual de la deuda, y destinada a financiar parte de la construcción de la primera etapa del plan maestro de acueducto y alcantarillado de San Andrés.
135	May.	16	34.798	Jun.	2 77	Autoriza a las Empresas Públicas de Neiva para celebrar una operación de crédito interno con el Banco de Bogotá, a través del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano —FFDU— del Banco Central Hipotecario por $ 4.900.000, con plazo de cinco años, período de gracia de un año e interés de 22% anual; garantizada mediante la suscripción de un pagaré y la pignoración de las rentas por concepto de plaza de mercado en una proporción no mayor de 120% del servicio anual de la deuda, y destinada a financiar la adecuación y construcción de la plaza de mercado para esa ciudad.
143	May.	27	34.810	Jun.	22 77	Autoriza a TELECOM para contratar un empréstito externo con el BID por US$ 29.000.000, o su equivalente en otras monedas, con plazo de treinta años, período de gracia de cinco y medio años, interés de 2% anual, comisión de compromiso de ½% anual sobre saldos no utilizados, comisión de inspección y vigilancia de 1% sobre el valor del crédito, pagadera por una vez; garantizado solidariamente por el gobierno nacional y destinado a financiar el 52,9% del costo en moneda local y extranjera de la primera etapa del plan de telefonía rural.
						Resolución
4398	May.	9	(——)	(————)		I—Fija el tipo de cambio para la liquidación de los gravámenes de aduana **ad-valorem** aplicable al impuesto sobre el valor CIF de las importaciones; al impuesto de 1% sobre legalización de facturas consulares y para la determinación en pesos del CAT. II—Establece que el tipo de cambio señalado se aplicará a la liquidación del impuesto sobre las mercancías llegadas a las aduanas del país o que lleguen a ellas entre el 5 de mayo y el 4 de junio de 1977.
						Ministerio de Desarrollo Económico
						Decretos
1000	May.	9	34.794	May.	27 77	I—Ordena la segunda emisión de Certificados de Desarrollo Turístico en cuantía de $ 100.000.000, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y expedidos por la Corporación Nacional de Turismo en las denominaciones que ella señale. II—Determina que dichos certificados serán al portador, libremente negociables, no devengarán intereses, no gozarán de exención tributaria y constituirán renta gravable para sus beneficiarios directos; servirán para pagar por su valor nominal toda clase de impuestos nacionales y se entregarán a los inversionistas en establecimientos hoteleros o de hospedaje o que amplíen o mejoren sustancialmente los actuales o hubieren hecho ampliaciones o mejoras. III—Autoriza a la Corporación Nacional de Turismo contratar la edición de dichos títulos, y al gobierno la emisión de certificados provisionales. IV—Señala los requisitos de las actas de emisión y entrega de los títulos. V—Faculta para abrir las apropiaciones necesarias para legalizarle a los administradores y recaudadores de impuestos a la Tesorería General de la República el valor que reciban en pago de impuestos y evitar así el desequilibrio presupuestal.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Mayo de 1977

Número y fecha			Diario Oficial en que se promulgó		Tema
			Número	Fecha	
1194	May.	27	(——)	(————)	I—Prohibe el almacenamiento o transporte al por mayor de azúcar, arroz, maíz, ganado vacuno, leche de todo tipo, quesos, madera en bruto (trozas) y llantas; en las áreas y vías señaladas en este decreto o cuando el transporte se verifique hacia las áreas fronterizas o costaneras. II—Dispone que incurrirán en especulación y acaparamiento quienes sin la debida autorización incumplan esta prohibición. III—Establece que en las áreas señaladas la comercialización al por mayor de dichos productos solo podrá realizarse por el IDEMA o por las cooperativas y comerciantes autorizados por el mismo; que para transportarlos sobre las vías y direcciones indicadas, su transporte por particulares solo podrá efectuarse con permiso escrito del IDEMA, refrendado por la respectiva gobernación, intendencia o comisaría, o que, en defecto de estos funcionarios, el permiso se otorgará por el alcalde del lugar y por el personero municipal, so pena de que los productos sean decomisados mediante el procedimiento fijado por el Decreto 46 de 1965 y las normas especiales de este decreto. IV—Dicta otras disposiciones sobre control, almacenamiento y transporte de tales productos ejercido por las autoridades civiles y de policía y por las fuerzas militares; sobre aprehensión y entrega de los mismos; sobre la venta al público de los decomisados y el destino de su producto o la devolución a los interesados cuando así se determine en la respectiva providencia de la autoridad competente.
					Superintendencia Bancaria
					Resolución
1505	May.	17	(——)	(————)	I—Autoriza a los almacenes generales de depósito en los puertos marítimos del país o en las zonas francas ubicadas en estos para recibir depósitos de leche en polvo y azúcar importados, como excepción a la prohibición contemplada en las Resoluciones 981 y 1335 de 1977 de la Superintendencia Bancaria. II—Señala los requisitos que dichos almacenes deberán exigir para acreditar la importación y las informaciones que deberán suministrar a la Superintendencia respecto a la constitución de cada depósito de dichos productos.
					Junta Monetaria
					Resoluciones
28	May.	4	(——)	(————)	I—Autoriza al Banco de la República para redescontar hasta por una suma equivalente en moneda legal a US$ 95.000.000, los préstamos que concedan los establecimientos de crédito a favor de las empresas industriales y comerciales del Estado en las condiciones fijadas en esta resolución y cuyo objeto sea la industria y el comercio del petróleo y sus afines, y destinados a la compra de giros al exterior para cubrir el costo de sus inversiones. II—Establece que estas operaciones de crédito estarán excluidas de la bases para la inversión en títulos de fomento agropecuario (Resolución 79 de 1976 de la Junta Monetaria).
29	May.	6	(——)	(————)	I—Rebaja al 12% anual las tasas de interés en los préstamos redescontables en el Fondo Financiero Agropecuario —FFAP— a la tasa de 8% anual, que otorguen los establecimientos bancarios dentro de la modalidad de "Cultivos de subsistencia" (artículo 1 Resolución 166 de 1977 del Ministerio de Agricultura). II—Establece que el Fondo Financiero Agropecuario financiará, en las mismas condiciones señaladas, las siembras de los productos antes dichos, excepto las de arroz, maíz y sorgo que se efectúen bajo las características del sector agrícola empresarial moderno. III—Determina que la parte del préstamo que se utilice para financiar excesos en las siembras de arroz, maíz, y sorgo, en los términos de esta resolución, la tasa de interés será de 15% anual y la de redescuento de 11,85% anual. IV—Dispone que los solicitantes que estén obligados a sembrar uno o más cultivos de subsistencia, según la Resolución 166 citada, podrán solicitar créditos redescontables en el FFAP en las mismas condiciones financieras antes señaladas. V—Señala las nuevas tasas de interés y de redescuento a través del FFAP para las actividades de: a) Siembras de algodón y caña de azúcar; b) Ganadería bovina de cría y leche, y c) Construcción de pozos profundos, sistemas de drenaje y obras de riego.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Mayo de 1977

Número y fecha			Diario Oficial en que se promulgó		Tema
			Número	Fecha	
30	May.	11	(——)	(————)	I—Obliga a las empresas de transporte aéreo o marítimo a constituir en el Banco de la República a través de los bancos comerciales, un depósito en moneda legal equivalente al 80% del valor de los giros por concepto de fletes de importación para poder obtener las licencias de cambio correspondientes. II—Dispone que dentro de las veinticuatro horas siguientes de recibidos, los bancos comerciales entregarán al Banco de la República los depósitos para ser acreditados en cuenta especial a favor de las compañías transportadoras; y expedirán a favor de tales compañías documentos representativos de moneda extranjera denominados "Títulos de consignación sobre fletes de importación", equivalentes al valor de dichos depósitos y a la tasa del certificado de cambio del día de su constitución, no negociables, sin intereses y con vencimiento de veinticuatro meses calendario a partir de la fecha de su expedición; utilizables por sus beneficarios para cubrir el valor de los giros por concepto de los respectivos fletes, dentro de los plazos máximos fijados por la Junta Monetaria; o en su defecto para ser adquiridos por el Banco de la República en la fecha de su vencimiento a la tasa de cambio vigente el día de su constitución, cuando el giro no se efectúe dentro de los respectivos plazos máximos señalados. III—Exceptúa de estas disposiciones los fletes pagados directamente por los importadores en moneda extranjera de mercancías importadas a través de zonas francas.
31	May.	25	(——)	(————)	Señala el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilogramos para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 26 de mayo de 1977.
32	May.	25	(——)	(————)	I—Autoriza al Banco de la República para intervenir como comprador en el mercado de certificados de cambio, dentro de los lineamientos señalados en esta resolución, con el objeto de armonizar los presupuestos de ingresos y egresos de divisas del país con los presupuestos monetarios que la Junta Monetaria elabora; y para expedir certificados de cambio contra la entrega de divisas provenientes del turismo dentro de los términos y condiciones señalados en esta resolución. II—Deroga los artículos 4 y 6 de la Resolución 25 de 1977.
33	May.	25	(——)	(————)	Establece en el Banco de la República un cupo de crédito a favor de PROEXPO pagadero con certificados de cambio a la tasa vigente el día del pago, y destinado a negociar con él, directamente o a través de los establecimientos de crédito, los certificados de cambio originados en reintegros de exportaciones de bienes distintos de algodón, café, flores, ganado en pie, carne vacuna, metales preciosos y piedras preciosas, y que pagará a la tasa de cambio vigente en la fecha de la operación.
34	May.	25	(——)	(————)	I—Dicta medidas sobre condiciones financieras de los préstamos que se otorguen con cargo a los recursos de los fondos de Promoción de Exportaciones y Financiero Agropecuario. II—Señala la tasa de interés anual y de redescuento en los préstamos que otorguen con cargo a los recursos de PROEXPO los establecimientos bancarios. III—Autoriza a los bancos y corporaciones financieras para otorgar préstamos redescontables en el Fondo Financiero Agropecuario con cargo a los recursos del préstamo BIRF 1357-CO, dentro de los plazos, intereses, márgenes de redescuento y demás condiciones señalados en esta resolución. IV—Define, para los efectos de los préstamos con cargo a los citados recursos del BIRF, lo que debe entenderse por pequeños y medianos agricultores y ganaderos. V—Señala en 85% el margen de redescuento de los préstamos que otorguen las corporaciones financieras con recursos del Fondo Financiero Agropecuario en los términos de las Resoluciones 55 de 1975, artículo 1, y 29 de 1977, artículo 5, literales b) y c) de la Junta Monetaria.
35	May.	25	(——)	(————)	I—Señala las tasas de interés y de redescuento, los márgenes de redescuento, los plazos y demás condiciones de los préstamos que otorguen los establecimientos de crédito con cargo a los recursos del Fondo Financiero Industrial y del préstamo BIRF 1357-CO, redescontables en el Banco de la República y destinados a la financiación de la pequeña y mediana industria manufacturera y minera y actividades del sector agroindustrial. II—Faculta al Banco de la República para reglamentar esta resolución. III—Deroga el artículo 1 de la Resolución 77 de 1974 de la Junta Monetaria.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

INDICE ECONOMICO

Selección de artículos de las publicaciones recibidas por la Biblioteca y Hemeroteca del Departamento de Investigaciones Económicas durante 1973

SUECIA-CONDICIONES ECONOMICAS

1357—Brehmer, Ekhard y Maxwell R. Bradford. Política de ingresos y del mercado del trabajo en Suecia. Fin. Des. **10**(3): 21-23, 36 St. '73. Washington.
"Inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, Suecia estableció una política de ingresos y controles directos de precios en un intento de evitar la inflación...".

1321—Comercio y finanzas suecos. Bol. Cam. Com. **79**(715): 25740-25746 Jl. '73. Caracas.
"Los sectores de pulpa y acero se espera que encabezarán la expansión de la producción de Suecia durante este año".

1745—Suecia y la CEE. Mer. Com. Int. Fasc. 85 (M-2-b[29]): [1]-11 '73. Madrid.
"Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y Suecia del 22 de julio de 1972".

1086—Wilkinson, Maurice. An econometric analysis of fertility in Sweden. 1870-1965. Econométrica. **41**(4): 633-642 Jl. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Introduction. - Economic analysis of fertility. - The determinants of fertility in Sweden. - The determinants of fertility in Sweden. - The data and estimation techniques. - Empirical results. - Summary and concluding remarks.

SUELOS

174—Giraldo Marín y otros. El análisis de suelos como guía para hacer recomendaciones de fertilizantes y enmiendas. ARROZ. **22**(234): 8-10 Ab. '73. Bogotá.

174—Levin, Enrique. Propiedades topológicas del relieve terrestre. ARROZ. **22**(237): 24-28 Jl. '73. Bogotá.

SUIZA-CONDICIONES ECONOMICAS

1272—Aschinger, François. Les mesures monetaires de lutte contre L'inflation en Suisse et leur efficacite. Bull. Soc. Banqu. Sui. 1: 1-10 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: La limitation de la masse monetaire et du volume du credit en Suisse. - Les mesures visant a endiguer et a eponger les afflux de fonds etrangers. - Efficacite des mesures monetaires de lutte contre l'inflation. - Un mot pour conclure.

1272—La balance suisse des revenus en 1972. Bull. Soc. Banq. Sui. 4: 85-88 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: Evolution des differents postes.

1272—Le commerce extérieur de la Suisse en 1972. Bull. Soc. Banq. Sui. 1: 25-27 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: Cuadros.

1985—Desaceleramiento del crecimiento económico suizo en 1974. Notas Econ. Dc.: 3-5 '73. Suiza.
Contenido: Mínima expansión del consumo privado. - Retroceso de la construcción. - Fuerte expansión del comercio exterior. - Estagnación de la actividad inversora. - Mayor incremento de los precios.

1985—Emisiones y tipos de interés en Suiza y en el euromercado. Notas Econ. En.: 11-13 '73. Suiza.
Esta información aparece periódicamente.
Contenido: Escasez de liquidez a fin de año. - Incremento de un 57% de las euroemisiones. - Empréstitos convertibles favorecidos.

1985—Endeudamiento progresivo de los cantones y municipios. Notas Econ. Mz.: 3-5 '73. Suiza.
Contenido: Aproximadamente 2.500 millones de francos en deudas. - Endeudamiento superior a lo normal de los municipios. - Empréstitos como instrumento importante de financiamiento. - Diferencias considerables en las cargas de intereses.

1985—Evolución de los precios en Suiza. Notas Econ. En.: 10 '73. Suiza.
Esta información aparece periódicamente. - Cuadro.

1985—¿Existe inflación salarial en Suiza? Notas Econ. Jl./Ag.: 6-8 '73. Suiza.
Contenido: Elevación salarial "sin incidencia en la inflación": una magnitud ficticia. - Elevación salarial "no incidente en la inflación": una brújula poco digna de confianza.

1985—Nuevamente fuerte expansión de SIMA. Notas Econ. En.: 9 '73. Suiza.
SIMA = Fondo Suizo de Inversiones Inmobiliarias.
Breve resumen de las actividades del Fondo durante 1972.

1272—Les problémes de l'amélioration de la sécurité sociale en Suisse. Bull. Soc. Banq. Sui. 4: 69-77 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: Couts et prestations de la sécurité sociale. - Le poids global de la sécurité sociale est-il économiquement supportable?. - Renforcement du premier pilier: un temps d'arret s'impose.

1272—Les problemes de la protection de l'environnement. Bull. Soc. Banq. Sui. 3: 45-55 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: Les theses du Club de Rome. - La notion de politique de l'environnement. - L'amorce d'une politique internationale de l'environnement. - Vers une loi sur la protection de l'environnement en Suisse. - Une loi fédérale sur la protection des eaux est deja en vigueur. - Environnement et croissance économique. - L'environnement et les systemes économiques. - Les couts de la protection de l'environnement. - Le probleme de la répartition des couts. - La technologie de l'environnement en devenir.

1272—La situation économique. Bull. Soc. Banq. Sui. 3: 58-72 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: Persistance des troubles monétaires. - La Suisse dans une nouvelle phase de lutte contre l'inflation. - Premieres réductions tarifaires dans le cadre de l'accord de libre-échange avec la CEE. - Gráficas y cuadros estadísticos.

1272—Staehelin, Max. Les objectifs de la politique interne de la Société de Banque Suisse. Bull. Soc. Banq. Sui. 2: 29-35 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: La planification a long terme. - La répartition des competences. - Les circuits d'information . -La définition des objectifs. - L'environnement. - L'importance des taches d'utilité publique. - Retenue sur le plan de l'expansion. - Le déplacement des activitiés a l'etranger.- Responsabilité économique et politique. - Productivité et qualité des services bancaires.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

1745—Suiza y la CEE. Mer. Com. Int. Fasc. 82 (M-2-b[24]): [1]-12 '73. Madrid.
"Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Helvética, del 22 de julio de 1972".

586—That Swedish consensus grows a bit thinat the edges. The Econ. 249(6795): 77-78, 81-82 Nv. '73. Londres.
A la cabeza de título: Sweden. A business survey.
Contenido: What went wrong?. - Wickman's way. - Business looks abroad. - What went right?. - What next then?.

TECNOLOGIA

1090—Abad Arango, Darío. Tecnología y dependencia. Trim. Econ. 40(158): 371-392 Ab.-Jn. '73. México.
Contenido: Cambio tecnológico y desarrollo económico.- Tecnología y dependencia. - Comentarios finales.

436—Buenaventura P., Ricardo. Crédito agropecuario y tecnología. Rev. Nal. Agr. 66(799): 40-48 Dc. '73. Bogotá.
Contenido: Introducción. - El crédito agrícola en Colombia. - Fondo Financiero Agrario; creación-objetivos. - Recursos. - Programación. - Evaluación. - Transmisión tecnológica. - Fuente de recursos. - Objetivos. - Garantías. - Planeación.

49—Cárdenas, Emilio Jorge. Legislación y tecnología. Bus. Cond. Arg. 402: 189-192 Jn. '73. Buenos Aires.
Contenido: El caso norteamericano. - La experiencia japonesa. - El Tratado de Roma. - El panorama latinoamericano.

9—Daniel, Donnie L. y otros. The effect of technology of bank economies of scale for demand deposits. Jour. Finan. 28(1): 131-146 Mz. '73. Nueva York.
Contenido: Introduction. - The model. -The empirical models and the data. - Statistical results. - Summary. - Appendix. - Gráficas.

672—Herrera, Amilcar O. La creación de tecnología como expresión cultural. Com. Ext. 23(10): 991-998 Oc. '73. México.

920—Hetman, François. Evaluation de la technologie: la science mise au service de la société. Observateur. 67: 29-31 Dc. '73. Paris.
Contenido: "Persionne n'est responsable". -Dans une evaluation, chacun a son mot a dire. - Si cela marche, construisez-le. - Methodes d'évaluation. - Qui prend les décisions?. - Incidences internationales.

672—Leff, Enrique. El desarrollo de la ciencia y la tecnología y su integración dentro de un marco de desarrollo económico y social: el caso de México. Com. Ext. 23(4): 336-343 Ab.; 5: 429-435 My. '73. México.

672—Ortiz Hernán, Sergio y Federico Torres Arroyo. Necesidad de una política de ciencia y tecnología en México. Com. Ext. 23(5): 422-428 My. '73. México.

672—Sabato, Jorge A. Bases para un régimen de tecnología Com. Ext. 23(12): 1212-1219 Dc. '73. México.

1606—Sagasti, Francisco. Hacia un nuevo enfoque para la planificación científica y tecnológica. Des. Rural. Am. 5(1): 5-24 En./Ab. '73. Bogotá.
"El valor de la planificación no reside en generar planes, sino en el proceso de producirlos".

174—La tecnología, factor de desarrollo agrícola. ARROZ. 22(239): 8-12, 28 St. '73. Bogotá.

436—La tecnología, factor de desarrollo agrícola. Rev. Nal. Agr. 66(793): 24-25, 48 Jl. '73. Bogotá.
Contenido: Centros de capacitación. - Regreso al campo. - Centros auxiliares.

1090—Teitel, Simón. Tecnología, industrialización y dependencia. Trim. Econ. 40(159): 601-625 Jl.-St. '73. México.
"En este trabajo se consideran algunos aspectos del proceso de adquisición de tecnología industrial en América Latina, durante el período de los años cincuenta y sesenta".

1084—La transformación de tecnología en México. M. Valores. 33(29): 989-993 Jl. '73. México.
Conferencia dictada por el licenciado Gerardo Bueno Lirón, en la Reunión Continental sobre la Ciencia y el Hombre, Ciudad de México, 1973.

1385—La transferencia de tecnología externa hacia Centroamérica. Bol. Int. 8(90): 359-368 Jn. '73. Buenos Aires.
Contenido: El caso centroamericano. - La naturaleza del proceso de transferencia de tecnología. - La experiencia centroamericana. - Los costos de la importación de tecnología en Centroamérica.

TEORIA ECONOMICA

1394—Artus, Jacques R. y Rudolf R. Rhomberg. A multilateral exchange rate model. St. Pap. 20(3): 591-611 Nv. '73. Washington.
Contenido: Main features of the model. - Demand equation. - Supply equation and price identities. - Market equilibrium equations. - Constrain on total real production. - Summary of the model. - Application of the model. - Appendix. - Tablas.

1506—Asimakopulos, A. Keynes, Patinkin, historical time and equilibrium analysis. Can. Jour. Econ. 6(2): [179]-188 My. '73. Toronto, Canadá.
Contenido: Two models-two worlds. - Some aspects of Patinkin's model. - Definitions of equilibrium and involuntary unemployment. - The real balance effect and the two models.

1273—Baltensperger, Ernest. Zur rolle des banken-system in makrookonomischen modellen. Kiklos. 26(4): 787-803 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: Einleitung. - Das modell ohne bankensystem. - Das modell mit bankensystem. - Schlussbemerkungen.

672—Beltrán del Río, Abel. Evolución y pronósticos de un modelo econométrico para México. Com. Ext. 23(7): 624-637 Jl. '73. México.
Contenido: Evolución de un modelo predictivo: variedad del modelo mexicano. - Comparación de los pronósticos de las variantes del modelo.

1086—Bowden, Roger. The theory of parametric identification. Econometrica. 41(6): 1069-1074 Nv. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Definitions. - Indentifiability and the information matrix. - Remarks.

611—Breen, William J. y Eugene M. Lerner. Los modelos de valoración de proyectos: un tema confuso. Bol. Est. Econ. 28(90): 725-739 Dc. '73. Bilbao.
Contenido: Dos modelos teóricos de valoración. - La estabilidad de B y de G. - Implicaciones respecto de la política.

1086—Burmeister, Edwin y otros. The "Saddlepoint Property" and the structure of dynamic heterogeneous capital models. Econometrica. 41(1): 79-95 En. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Introduction and summary. - The technological structure of a general class of heterogeneous capital good models. - A specific model. - Determination of unique monetary and dynamic equilibria. - Analysis of local stability. - Generalization to capital goods. - Global results and noncompetitive paths. - Numerical results.

1086—Carroll, Stephen J. y John E. Rolph. A stochastic model of discrimination in the labor market. Econometrica. 41(1): 97-108 En. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Introduction. - A dynamic view of the employment process. - Discussion. - Proofs and extensions.

1086—Clark, Peter K. A subordinated stochastic process model with finite variance for speculative prices. Econometrica. 41(1): 135-155 En. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Introduction. - Distributions subordinate to the normal distribution. - A direct test of the two competing hypotheses.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

9—Clauretie, Terrence M. Interest rates, the business demand for funds and the residential mortgage market: a sectorial econometric study. Jour. Finan. 28(5): 1313-1326 Dc. '73. Nueva York.
Contenido: The model. - Empirical results. - Summary and conclusions. - Tablas.

1903—Cohan, Sandra B. The determinants of supply and demand for certificates of deposit. J. Mond. Cred. Bank. 5(1): [100]-112 Fb. '73. Ohio, E.U.A.
Contenido: Supply of CDs. - Demand for CDs. - Structural estimates and simulation of the complete model. - Conclusion. - Literature cited. - Gráficas.

9—Cohn, Richard A. y John J. Pringle. Imperfections in international financial markets: implications for risk premia and the cost of capital to firms. Jour. Finan. 28(1): 59-66 Mz. '73. Nueva York.
Contenido: Development of capital market theory. - Limitations in a single economy international diversification. - Non-diversificable risk. - The slope of the capital market line. - Effect on risk premia. - The risk-free rate of interest. - Conclusions.

1273—Conrad, Klaus y D. Johannes Juttner. Recent behavior of stock market prices in Germany and the random walk hypothesis. Kiklos. 26(3): 576-599 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: Introduction. - Recent research. - The random walk hipothesis. - The data. - Runs analysis. - Serial correlation. - Conclusions. - Appendix.

1273—Christian, James W. y Emilio Pagoulatos. Domestic financial markets in developing economies: an econometric analysis. Kiklos. 26(1): 75-90 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: Introduction. - The model. - Empirical analysis. - Concluding remarks. - Appendix. - Bibliography. - Tablas.

1506—Dagenais, Marcel G. Un modele annuel de prevision, pour l'economie du Quebec. Can. Jour Econ. 6(1): [62]-78 Fb. '73. Toronto, Canadá.
Contenido: Nature et objectifs du modele. - Quelques particularités du modele. - L'estimation des parametres du modele. - La structure du modele. - Un exemple de prévisions.

9—Daniel, Donnie L. y otros. The effect of technology of bank economies of scale for demand deposits. Jour. Finan. 28(1): 131-146 Mz. '73. Nueva York.
Contenido: Introduction. - The model. - The empirical models and the data. - Statistical results. - Summary. - Appendix. - Gráficas.

954—Douben, N. H. Personal incomes distribution. Econ. Q. Rev. 34: 5-13 St. '73. Amsterdam.
Contenido: Economic theory on personal incomes distribution. - Quantification. - Macroeconomic distribution of incomes. - Personal incomes distribution. - Redistribution. - Income from property. - Income from employment. - Income cycle. - Income cycle and incomes spread.- Summary.

611—Escudero Bueno, Laureano. "La programación lineal entera-mixta aplicada al problema del transporte". Bol. Est. Econ. 28(88): 93-103 Ab. '73. Bilbao.
Contenido: Descripción del problema. - Formulación del modelo 1. - Formulación del modelo 2. - Bibliografía.

9—Fama, Eugene F. A note on the market model and the two-parameter model. Jour. Finan. 28(5): 1181-1185 Dc. '73. Nueva York.
Contenido: The two-parameter model. - The market model. - The two-parameter model and the market model.

1086—Fishburn, Peter C. Amixture-set axiomatization of conditional subjective expected utility. Econometrica. 41(1): 1-25 En. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Decision under uncertainty. - Theory. - Lemmas and structures.

652—Flanagan, Robert J. The U.S. Phillips Curve and international unemployment rate differentials. Am. Econ. Rev. 63(1): 114-131 Mz. '73. Nashville, Tennessee, E.U.A.
Contenido: Theoretical determinations. - Aggregate wage chages in Sweden, Great Britain and the United States. - The slope and position of the UV curve. - Conclusion.

9—Fortune, Peter. A theory otpimal life insurance: development and tests. Jour. Finan. 28(3): 587-600 Jn. '73. Nueva York.
Contenido: The general analysis of simple choices under uncertainty. - Analysis of the conventional life insurance contract. - An empirical test. - Summary.

1273—Frankel, Marvin. Pricing decisions under unknown demand. Kiklos. 26(1): 1-24 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: The decision setting. - Trade-offs in the decision process. - Other decision approaches. - Post-decision adjustment. - Some mechanics of adjustment. - Concluding remarks. - Gráficas.

1903—Geisel, Martin S. Bayesian comparisons of simple macroeconomic models. J. Mon. Cred. Bank. 5(3): [751]-772 Ag. '73. Ohio, E.U.A.
Contenido: Introduction. - A Bayesian procedure for comparing parametric stochastic models. - Discussion of the Friedman-Meiselman procedure. - Bayesian comparisons of the simple money and autonomous expenditure model. - Bayesian comparisons of money and autonomous expenditure models which include lagged consumption as an explanatory variable. - Summary and conclusions. - Literature cited. - Tablas.

1090—Girvan, Norman. Teorías de dependencia económica en el Caribe y la América Latina. Trim. Econ. 40 (160): 855-891 Oc.-Dc. '73. México.

1657—Gollás, Manuel. El realismo de los supuestos y la verificación de las leyes económicas. Dem. Econ. 7(3): 265-279 '73. México.
Contenido: Los enfoques instrumentalista y realista. - Las proposiciones de una teoría. - Teorías y modelos.

1086—Green, Jerry R. Temporary general equilibrium in a sequential trading model with spot and futures transactions. Econometrica. 41(6): 1103-1123 Nv. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Introduction. - The model and the determinanteness of individual behavior. - Demand correspondences. - Equilibrium. - Two examples. - Conclusion.

1086—Grether, D. M. y G. S. Maddala. Errors in variables and serially correlated disturbances in distributed lag models. Econometrica. 41(2): 255-262 Mz. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Introduction. - Errors in variables in models without lagged endogenous variables. - Models with lagged endogenous variables and serially correlated errors. - Conclusions.

652—Hansen, Bent. On the effects of fiscal and monetary policy: a taxonomic discussion. Am. Econ. Rev. 63 (4): 546-561 St. '73. Nashville, Tennessee, E.U.A.
Contenido: The public sector budget constraint. - Model with fiscal and monetary systems. - Policy instruments and endogenous variables. - The effects of discretionary fiscal and monetary measures. - The total effects of fiscal and monetary policy. - The effects of built-in flexibility in budgetary and monetary system. - Some implications for the Friedman-Meiselman controversy.

652—Harris, Donald J. Capital, distribution and the aggregate production function. Am. Econ. Rev. 63(1): 100-113 Mz. '73. Nashville, Tennessee, E.U.A.
Contenido: Production, prices and growth. - Comparative equilibrium analysis: one technique. - Many techniques: the discrete case. - Infinite number of techniques. Some special cases. - The accounting ratio and the profit rate.

652—Henderson, Dale W. y Thomas J. Sargent. Monetary and fiscal policy in a two-sector aggregative model. Am. Econ. Rev. 63(3): 345-365 Jn. '73. Nashville, Tennessee, E.U.A.
Contenido: Description of firms, households and the government. - Behavior of the model. - Conclusions. - Appendix.

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.

611—Hernández López, Manuel. La coyuntura de los tipos de interés. Bol. Est. Econ. 28(90): 819-844 Dc. '73. Bilbao.
Contenido: Introducción. - Parte teórica. - La dinámica de los tipos de interés. - Apéndice.

1394—Hodjera, Zoran. International short-term capital movements: a survey of theory and empirical analysis. St. Pap. 20(3): 683-740 Nv. '73. Washington.
Contenido: Theory. - Empirical analysis. - Conclusions. Bibliography.

1273—Horvat, Branko. Labour-time prices and production and the transformation problem in a socialist economy. Kiklos. 26(4): 762-786 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: Introduction. - Simple reproduction. - Alternative calculation of labour - time prices in simple reproduction. - Once and-for-all technological progress. - Conclusions. - Tablas.

269—Kislev, Yoav y Nira Shchori-Bachrach. The process of an innovation cycle. Am. Jour. Ag. Econ. 55(1): 28-37 Fb. '73. Wisconsin, E.U.A.
Contenido: Specification. - Profits and final distributions. - Further dynamics. - Remarks. - An illustration. - Conclusion.

672—Klein, L. R. Perspectivas económicas mundiales: una imagen desde el proyecto LINK. Com. Ext. 23(7): 666-675 Jl. '73. México.
Contenido: El problema de concatenación. - Simulaciones LINK, 1973. - Estadísticas.

652—Krouse, Clement G. On the theory of optimal investment, dividends and growth in the firm. Am. Econ. Rev. 63(3): 269-279 Jn. '73. Nashville, Tennessee, E.U.A.
Contenido: The model. - Model solution. - Conclusions.

9—Lee, Boyden E. Euro-dollar multiplier. Jour. Finan. 28(4): 867-874 St. '73. Nueva York.
Contenido: The model. - The multiplier. - Conclusions.

9—Makin, John H. Identifying a reserve base for the eurodollar system. Jour. Finan. 28(3): 609-617 Jn. '73. Nueva York.
Contenido: Introduction and summary. - A model of the determination of precautionary balances. - Testing the model. - Appendix.

9—Marshall, E. Blume e Irwin Friend. A new look at the capital asset pricing model. Jour. Finan. 28(1): 19-33. Nueva York.
Contenido: The current theory. - The risk-return trade off. - Conclusion. - Tablas.

1086—Merton, Robert C. An intertemporal capital asset pricing model. Econométrica. 41(5): 867-887 St. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Introduction. - Capital market structure. - Asset value and rate of return dynamics. - Preference structure and budget equation dynamics. - The equations of optimality: the demand functions for assets. - Constant investment opportunity set. - Generalized separation: a three-fund theorem. - The equilibrium yield relationship among assets. - Empirical evidence. - Conclusion.

9—Merville, L. J. y L. A. Tavis. A generalized model for capital investment. Jour. Finan. 28(1): 109-129 Mz. '73. Nueva York.
Contenido: The pluralistic capital investment paradox. - A generalized model. - A class of models. - Summary and conclusions. - References.

9—Miller, Norman C. y Marina N. V. Whitman. Alternative theories and tests of U. S. short-term foreign investment. Jour. Finan. 28(5): 1131-1150 Dc. '73. Nueva York.
Contenido: Introduction. - The single equation model. - The simultaneous model. - Appendix: variable definitions and data sources.

831—Modigliani, Franco y Robert J. Shiller. Inflation, rational expectations and the term structure of interest rates. Económica. 40(157): 12-43 Fb. '73. Londres.
Contenido: Review of the basic model and past empirical evidence. - The effect of price expectations on the term structure. - The term structure model and rational expectations.

1086—Mortensen, Dale T. Generalized costs of adjustment and dynamic factor demand theory. Econométrica. 41 (4): 657-665 Jl. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Introduction. - The model. - The dynamic factor demand equations. - Summary.

1903—Park, Yung Chul. The transmission process and the relative effectiveness of monetary and fiscal policy in a two-sector neoclassical model. J. Mon. Cred. Bank. 5(2): [595]-622 My. '73. Ohio, E.U.A.
Contenido: Introduction. - The model. - The comparative statics of the model. - Some implications of the model for the relative effectiveness of monetary and fiscal policy. - Literature cited.

1086—Pippinger, John E. y Llad Phillips. Stabilization of the canadian dollar: 1952-1960. Econométrica. 41 (5): 797-815 St. '73. New Haven, Connecticut, E.U.A.
Contenido: Introduction. - Model. - Evidence. - Summary.

652—Purvis, Douglas D. Short-run dynamics in models of money and growth. Am. Econ. Rev. 63(1): 12-23 Mz. '73. Nashville, Tennessee, E.U.A.
Contenido: A simple neoclassical model. - A model with stock desequilibrium: a proposed neoclassical variant. - Concluding comments.

672—Raynauld, André. El Consejo Económico de Canadá y los modelos econométricos. Com. Ext. 23(7): 650-652 Jl. '73. México.
Modelo econométrico canadiense, sobre su función en el desarrollo económico.

672—Reinafarje B., Walter. Un modelo de simulación para la economía del Perú. Com. Ext. 23(7): 645-649 Jl. '73. México.
Contenido: Proyecto de investigación modelo econométrico. - Modelo experimental de simulación (INPEX). - Simulación. - Aplicación. - Segunda versión del modelo de simulación.

1273—Reinhardt, Paul G. A theory of household grocery inventory holdings. Kiklos. 26(3): 497-511 '73. Basilea (Suiza).
Contenido: Introduction. - The simple inventory model of consumption and its problems. - General household inventory equilibrium. - Conclusions and implications. - Bibliography.

1814—Roe, Alan R. The case for flow of funds and national balance sheet accounts. Econ. Jour. 83(330): 399-420 Jn. '73. Londres.
Contenido: Data versus theory. - The nature of the theory. - Financial variables and "Effective" demand. - The instability of long-run expectations. - The consequences of portfolio instabilities. - The "Support" versus "Control" functions of monetary policy and the "Lame-Duck" policy of 1970-71.

1903—Roll, Richard. Assets, money and commodity price inflation under uncertainty; demand theory. J. Mon. Cred. Bank. 5(4): [903]-923 Nv. '73. Ohio, E.U.A.
Contenido: Introduction. - A theory of assets and inflation. - Summary. - Literature cited. - Appendix.

9—Roll, Richard. Evidence on the "Growth Optimum" model. Jour. Finan. 28(3): 551-566 Jn. '73. Nueva York.
Contenido: Introduction. - A test statistic for the growth-optimum model. - A simple test of the growth-optimum model's basic validity. - Relations between the growth-optimum and the Sharpe-Lintner models. - Summary and conclusions. - Gráficas y tablas.

(Continuará)

Digitalizado por la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República, Colombia.